

MONITOR LABORAL

- Febrero 2024 -



Elaborado por: **Sussan Munguía** | Asesora Legal de la **Gerencia de Competitividad**

Contacto: sussan.munguia@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre las **normativas de laborales de Guatemala**.

CREACIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL DE CASOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Salió publicado en el Diario Oficial de Centroamérica el Acuerdo Ministerial 509-2023 mediante el cual, la Dirección de Sistema de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, crea el **SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL DE CASOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**, identificado como **SEICA**.

Esta plataforma se creó con el objeto de **sistematizar los procesos ante la Inspección y llevar un seguimiento en tiempo real y electrónico, mediante el cual se podrá registrar fácilmente**.

Ese acuerdo, entró en vigencia a partir del 12 de enero de 2024. Asimismo, en conjunto con la Dirección de Información de Sistemas deberá emitir dentro de los siguientes 3 meses, el manual de procedimientos con el objetivo de establecer la funcionalidad de dicho sistema. A través de esta plataforma se podrá:

- Dar seguimiento de expedientes de denuncia;
- los Inspectores de Trabajo tendrán una calendarización de audiencias administrativas;
- seguimiento de casos para seguir los avances de éstos;
- interposición de denuncias electrónicas y
- seguimiento denuncias a través de un código QR.

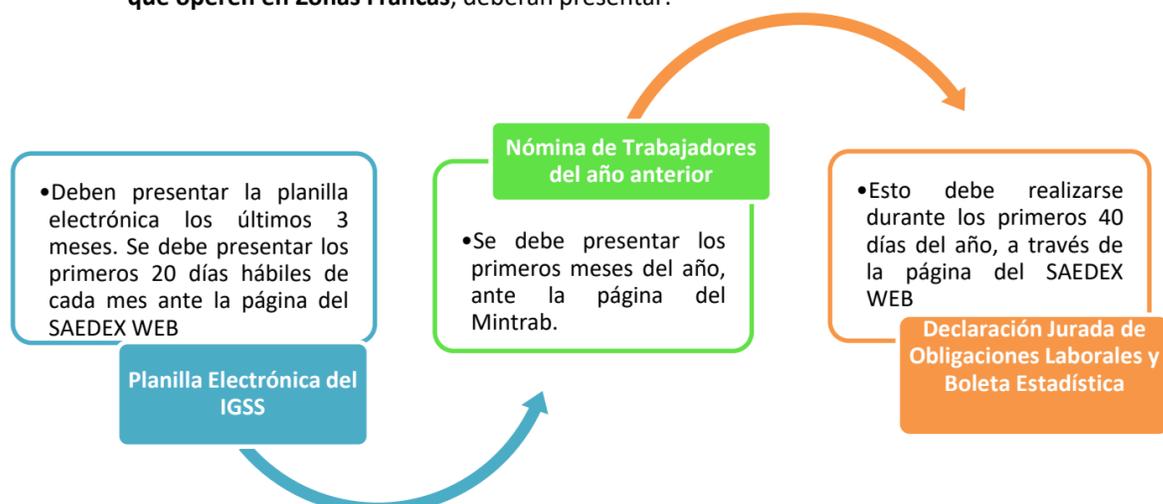
*Fuente Consultada: Acuerdo Ministerial Número 509-2023

OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL EMPLEADOR



RECUERDE: Todo patrono deberá enviar a más tardar el 29 de febrero, el Informe del Empleado al Ministerio de Trabajo.

Adicional, **las empresas calificadas de conformidad con el Decreto 29-89 y los patronos que operen en Zonas Francas**, deberán presentar:



De igual forma, deberán solicitar autorización para laborar en días de Asueto y descanso (si llega a aplicar según la naturaleza / giro de la empresa)



Asimismo, **RECUERDE** que los últimos días de fecha de pago de **las planillas de Seguridad Social para el Sector Empleador**, son las siguientes:

Periodo Reportado en Planilla	Último día de pago sin recargos por mora e intereses resarcitorios
Mes de Enero	Martes 20 de febrero de 2024.
Mes de Febrero	Miércoles 20 de marzo de 2024.

*Fuente Consultada: Decreto No. 29-89, Acuerdo Gubernativo No. 533-89 y Código de Trabajo Decreto No. 1441.

SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES POR ACTIVIDAD PARA EL 2024

Asimismo, nos permitimos informarle los salarios mínimos vigentes para el 2024 por circunscripción económica, por lo que exhortamos a nuestros socios a verificar el cumplimiento del salario mínimo vigente, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

CIRCUNSCRIPCIÓN ECONÓMICA 1: Circunscripción conformada únicamente por el departamento de Guatemala, la cual tuvo un incremento del 6%.

Actividad Económica	%	Salario Diario	Salario Mensual	Bonificación Incentivo	Total Salario Mensual
AGRÍCOLA	6%	Q.107.11	Q3,266.86	Q.250.00	Q.3,516.86
NO AGRÍCOLA	6%	Q.110.97	Q.3,384.59	Q.250.00	Q.3,634.59
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	6%	Q.101.41	Q.3,093.02	Q.250.00	Q.3,343.01

CIRCUNSCRIPCIÓN ECONÓMICA 2: Circunscripción conformada por todos los departamentos a excepción del departamento de Guatemala, el cual tuvo un incremento acorde a lo siguiente:

Actividad Económica	%	Salario Diario	Salario Mensual	Bonificación Incentivo	Total Salario Mensual
AGRÍCOLA	4.3%	Q.102.44	Q3,124.42	Q.250.00	Q.3,374.42
NO AGRÍCOLA	4.6%	Q.105.83	Q.3,277.82	Q.250.00	Q.3,477.82
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	3.6%	Q.95.80	Q.2,921.90	Q.250.00	Q.3,171.90

La Inspección General de Trabajo, realizará inspecciones de oficio y atenderá denuncias para verificar el cumplimiento de los nuevos salarios fijados por circunscripción y actividad, por lo que recordamos que el incumplimiento del otorgamiento del salario mínimo fijado dará lugar a la sanción que establece el artículo 272 literal A del Código de Trabajo, el cual establece lo siguiente:

“(....) a) Por haberse determinado la violación a las normas que obligan al pago de salarios y demás prestaciones laborales; dará lugar a la imposición de una multa entre ocho (8) y dieciocho (18) salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas.”

*Fuente Consultada: Acuerdo Gubernativo 307-2023

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escribanos a: competitividad@agexport.org.gt